

**EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA  
NATURALEZA EN CANADÁ: EL CASO DEL RÍO MAGPIE  
/MUTEHEKAU SHIPU<sup>1</sup>**

**THE RECOGNITION OF THE RIGHTS OF NATURE IN CANADA:  
THE CASE OF THE MAGPIE RIVER/MUTEHEKAU SHIPU**

YENNY VEGA CÁRDENAS

*Doctora y abogada en Canadá (Quebec-Bar) y Colombia*

*Presidenta del Observatorio Internacional de los Derechos de la Naturaleza.*

*Experta de la ONU*

*Capítulo de Armonía con la Naturaleza*

UAPUKUN MESTOKOSHO

*Líder juvenil de la comunidad Innu de Ekuanitshit*

*Embajador del agua en la Cumbre Mundial del Decenio del Agua de los Pueblos  
Indígenas (2018)*

Fecha de recepción: 28 de marzo de 2022

Fecha de aceptación: 24 de mayo de 2022

---

<sup>1</sup> Las autoras agradecen a Rita Mestokosho, escritora y poeta Innu, por las citas especiales compartidas para este trabajo. Agradecen profundamente los pertinentes comentarios propuestos por Lindsay Keegitah Borrows, especialista en tradiciones jurídicas indígenas, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Queen en Canadá.

**RESUMEN:** En febrero de 2021, el río Magpie, también conocido como *Mutehekau Shipu* en lengua Innu, fue reconocido legalmente como una entidad viva con derechos, por el Consejo Innu de Ekuanitshit y el Condado Regional de Minganie en Côte-Nord, Quebec, Canadá. Este río desempeña un papel integral en la comunidad Indígena Innu, y su reconocimiento como persona jurídica afirma los derechos bioculturales que existen desde hace mucho tiempo entre el río y el pueblo originario. Por primera vez en Canadá, la introducción de los derechos de la Naturaleza permite afirmar la importancia de la cosmología Innu en el contexto jurídico de este país. Este documento explora en primer lugar, el camino emprendido que permitió reconocer la personalidad jurídica y los derechos del río Magpie, incluyendo los efectos potenciales de esta designación. En segundo lugar, se evalúan las dinámicas de los ordenamientos jurídicos en juego y se demuestra cómo el reconocimiento desafía los paradigmas coloniales antropocéntricos. En tercer lugar, analizamos cómo la estructura jurídica de Canadá propicia un enfoque dinámico entre diferentes órdenes jurídicos que puede dar vida a nuevos modelos de preservación de la naturaleza para las generaciones venideras.

**RESUM:** Al febrer de 2021, el riu Magpie, també conegut com Mutehekau Shipu en llengua Innu, va ser reconegut legalment com una entitat viva amb drets, pel Consell Innu d'Ekuanitshit i el Comtat Regional de Minganie en Côte-Nord, Quebec, el Canadà. Aquest riu exerceix un paper integral en la comunitat Indígena Innu, i el seu reconeixement com a persona jurídica afirma els drets bioculturals que existeixen des de fa molt temps entre el riu i el poble originari. Per primera vegada al Canadà, la introducció dels drets de la Naturalesa permet afirmar la importància de la cosmologia Innu en el context jurídic d'aquest país. Aquest document explora en primer lloc, el camí emprès que va permetre reconèixer la personalitat jurídica i els drets del riu Magpie, incloent els efectes potencials d'aquesta designació. En segon lloc, s'avaluen les dinàmiques dels ordenaments jurídics en joc i es demostra com el reconeixement desafia els paradigmes colonials antropocèntrics. En tercer lloc, analitzem com l'estructura jurídica del

Canadà propícia un enfocament dinàmic entre diferents ordres jurídics que pot donar vida a nous models de preservació de la naturalesa per a les generacions esdevenidores.

**ABSTRACT:** In February 2021, the Magpie River, also known as *Mutehekau Shipu* in the Innu language, was legally recognised as a living entity with rights by the Innu Council of Ekuanitshit and the Regional County of Minganie in Côte-Nord, Quebec, Canada. This river plays an integral role in the Innu Indigenous community, and its recognition as a legal person affirms the long-standing biocultural rights that exist between the river and the original people. For the first time in Canada, the introduction of the rights of Nature affirms the importance of Innu cosmology in the Canadian legal context. This paper first explores the path taken to recognise the legal personality and rights of the Magpie River, including the potential effects of this designation. Second, it assesses the dynamics of the legal orders at play and demonstrates how recognition challenges anthropocentric colonial paradigms. Third, we analyse how Canada's legal structure enables a dynamic approach between different legal orders that can give life to new models of nature preservation for generations to come.

**PALABRAS CLAVE:** Personalidad jurídica de los ríos - Derechos de la Naturaleza - Derechos de los Ríos - *Mutehekau Shipu* - Río Magpie - Derecho de Aguas Canadiense.

**PARAULES CLAU:** Personalitat jurídica dels rius – Drets de la Natura – Drets dels rius - *Mutehekau Shipu* - Riu Magpie - Dret d'Aigües Canadenc

**KEYWORDS:** Legal personality of rivers - Rights of Nature - Rights of Rivers - *Mutehekau Shipu* - Magpie River - Canadian Water Law.

**Sumario:** Introducción. 1. La personería jurídica del río Magpie como reflejo de la Cosmología Innu de Ekuanitshit. 2. El sistema jurídico canadiense y el reconocimiento de

los derechos de la naturaleza. 2.1. El reconocimiento de la personalidad y los derechos de los ríos en la legislación provincial y municipal. 2.2. La personería jurídica de los ríos y la jurisdicción indígena. 3. Los derechos de la naturaleza y la dinámica de las epistemologías jurídicas en acción. 3.1. La interacción entre los derechos de la Naturaleza y los sistemas jurídicos presentes en Canadá. 3.2. Diferencias y convergencias entre el derecho occidental, las epistemologías indígenas y los derechos de la Naturaleza. Conclusión. Referencias.

## Introducción

*Ekuanitshit significa: Cuida el lugar donde vives.*

Durante casi una década, grupos ambientalistas, de la mano con grupos indígenas de la comunidad Innu de Ekuanitshit, organizaciones dedicadas al rafting y funcionarios del gobierno regional de la Costa Norte de Quebec en Canadá, buscaban una forma de proteger el río Magpie (*Mutehekau shipu* en Innu<sup>2</sup>), para evitar que se construyera una importante presa que podría afectar profundamente a la cuenca, como ocurrió con el río Romain en la misma región<sup>3</sup>.

Efectivamente, tras el duro proceso que habían acabado de vivir en un contexto de aprobación del complejo hidroeléctrico la Romain en la región, que provocó la división entre las comunidades, éstas quisieron actuar preventivamente, cuando constataron que el gobierno empezaba a explorar planes similares para el río Magpie<sup>4</sup>. Irónicamente, en su momento, el Bureau d'Audiences Publiques sur l'Environnement (BAPE) oficina encargada de realizar las audiencias públicas en temas ambientales de la provincia, señaló que el río Magpie era de "gran interés

---

<sup>2</sup> En el presente texto utilizaremos indistintamente Río Magpie y Mutehekau Shipu, como sinónimos, dado que se refieren al mismo río.

<sup>3</sup> (Hydro-Québec s.d.)

<sup>4</sup> (Hessey 2021)

desde el punto de vista ecológico, paisajístico y de turismo recreativo<sup>5</sup> y recomendó la protección legal del mismo en varias ocasiones<sup>6</sup>.

El río Magpie fue objeto de varias resoluciones y propuestas oficiales destinadas a su protección<sup>7</sup>, como fue el caso de la Resolución 671-082 del 2016 del Consejo Innu de Ekuanitshit, que pretendía proteger el Mutehekau Shipu, sus paisajes y sus usos<sup>8</sup>.

A pesar de esas recomendaciones del BAPE y de la adopción de resoluciones formales, la comunidad se dio cuenta que la empresa estatal Hydro-Quebec había incluido el río Magpie en una lista de proyectos potenciales para desarrollar<sup>9</sup>. La sección provincial Quebec de la Sociedad Canadiense de Parques y Naturaleza (SNAP-Quebec), ONG que promueve la protección del medio ambiente en Canadá estuvo muy involucrada en el proceso de protección del río durante más de una década. A pesar de múltiples solicitudes al gobierno para crear una reserva forestal que incluyera el río Magpie, esta ONG constató en el 2017, que Hydro-Quebec seguía manteniendo en la lista de futuros proyectos a este maravilloso río<sup>10</sup>.

El 6 de octubre de 2020 se creó la Alianza Mutehekau Shipu, que incluía al Consejo Indígena Innu de Ekuanitshit el Municipio del Condado regional de Minganie, la sección provincial de SNAP Quebec y la ONG Eaux-Vives Minganie (AEVM), para proteger el río Magpie<sup>11</sup>. Esta alianza trató de proteger el río pidiendo al gobierno provincial que incluyera esta fuente hídrica y sus alrededores como reserva natural, pero el gobierno de la provincia de Quebec no parecía

---

<sup>5</sup> (Bureau d'Audiences Publiques sur l'Environnement (BAPE) 2007, 24). (L. Ouellet 2013, 74) "This study clearly demonstrated that the only river with a recreational richness similar to the Romaine River, is the Magpie."

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> En el 2015, *The regional conference of North Shore deputies*, propusieron una zona de estudio número (ZE-E006) que cubre 2630 km<sup>2</sup>. con el fin de proteger el río Magpie (Resolution CA-P20150129-12). Esta propuesta fue confirmada por las resoluciones 207-14 y 229-18 adoptada por la MRC Minganie.

<sup>8</sup> *Resolución Np. 671-082 Innu Council of Ekuanitshit concerning the Mutehekau Shipu/Magpie River*, 12 de enero 2016.

<sup>9</sup> (Hessey 2021)

<sup>10</sup> (Goujard 2017)

<sup>11</sup> (SNAP-Québec 2020)

escuchar las reivindicaciones de los habitantes indígenas y no indígenas de la región<sup>12</sup>.

Interesados en el movimiento de los Derechos de la Naturaleza desde el 2017, luego de la declaratoria del río Whanganui en Nueva Zelanda y habiendo intercambiado desde el 2019 con el Observatorio Internacional de los Derechos de la Naturaleza en talleres y reuniones, los miembros de esta alianza eran conscientes del potencial del movimiento para preservar el río. Era evidente la convergencia entre las perspectivas de los pueblos indígenas Innu y los pilares que sostienen los Derechos de la Naturaleza. Los objetivos que perseguía la Alianza Mutehekau Shipu podían ser alcanzados al provocarse un cambio de paradigma que permitiera respetar y preservar los ecosistemas en conjunto para las generaciones futuras y el beneficio de otras especies.

Además, este movimiento ya había sido apoyado en gran medida por comunidades indígenas de todo el mundo, como la Nación de Chippewa, la Tribu Yurok, la Tribu Passamaquoddy, la Tribu Nez Percé y la Tribu Menominee en Estados Unidos, quienes han tomado medidas para garantizar que tanto los seres humanos como los ecosistemas tengan derechos fundamentales<sup>13</sup>.

Los jóvenes líderes de la comunidad Innu estaban en contacto con los pueblos Maoris de Nueva Zelanda, que participaron al reconocimiento de la personalidad y los derechos del río Whanganui. Los Innus de Ekuanitshit se dieron cuenta de la urgencia de tomar medidas decisivas para proteger los derechos colectivos y de las generaciones futuras, transformando las estructuras y los sistemas que dan origen al cambio climático y la degradación del medio ambiente. Embajadoras indígenas del agua, como Uapukun Mestokosho y Shanice Mollen-Picard, eran

---

<sup>12</sup> (Hessey 2021)

<sup>13</sup> Ponca Nation (2018), en línea: <http://therightsofnature.org/ponca-rights-of-nature>; Ho-chunk Nation (2018), en línea: <https://celdf.org/2018/09/press-release-ho-chunk-nation-general-council-approves-rights-of-nature-constitutional-amendment/>; White Earth Nation of Chippewa, Resolución 001-19-009 y Resolución 001-19-010 con respect al río salvaje Manoomin (Wild Rice) (2018); Yurok Tribal Council, Resolución 19-40, Resolución que reconoce los derechos del río Klamath (2019); Joint Tribal Council del Passamaquoddy Tribe, St. Croix River y Alewife Resolución (2012); Nez Percé Tribe, Resolución SPGC20-02 del Río Snake (2020) ; Menominee Indian Tribe of Wisconsin, Resolución no. 19-52.

conscientes de la importancia de garantizar un equilibrio saludable y ecológico para la supervivencia de la comunidad. Ya habían comprendido que asegurar una relación respetuosa con la Naturaleza era una forma importante de enfatizar los valores culturales Innu asociados a la conservación del territorio.

Es más, se observaba una congruencia perfecta entre las tradiciones indígenas que consideran al río como un pariente, como un ancestro, el cual cuenta con una identidad específica que debe ser respetada.. Por ende, los Innu de Ekuanitshit consideraron fundamental el reconocer al Mutehekau Shipu / Río Magpie como sujeto legal, con el objetivo de asegurar que los Innu de Ekuanitshit prosperen en armonía con un río saludable.

Los miembros de la comunidad de Minganie también coincidieron en la importancia de cambiar el paradigma antropocéntrico, para promover formas diferentes de desarrollo económico y humano en la región de Cote-Nord. Rápidamente se dieron cuenta de la importancia de proteger este río de fama internacional para el ecoturismo dado su potencial excepcional para acoger expediciones en aguas bravas<sup>14</sup>. De hecho, la protección del río protege simultáneamente las actividades de turismo ecológico, como el rafting y el piragüismo, favoreciendo una economía local que es más saludable para el río y las comunidades que la industria extractiva<sup>15</sup>.

Conscientes de que muchos municipios de todo el mundo han adoptado resoluciones para reconocer los derechos de la Naturaleza, como fue el caso de Ciudad de México, Santa Mónica, Crestone, Orange County y San Francisco en Estados Unidos<sup>16</sup>, los habitantes de la región de Minganie comprendieron la pertinencia de hacer parte del movimiento. Además, provincias como Victoria, en Australia, o Colima, en México, también habían reconocido derechos a entidades

---

<sup>14</sup> (International Rafting Federation s.d.)

<sup>15</sup> (L. Ouellet 2013, 2)

<sup>16</sup> Constitución de la ciudad de México art. 18 (2018); Constitución del Estado de Colima, México (2019); Ordinance 2013-01 del Mora County, New Mexico (2013); *Ordinance of the City Council of the City of Santa Monica Establishing Sustainability Rights*, Santa Monica, California (2013); Resolución 006-2018, Crestone, Colorado (2018); Resolución 397-14 *on the rights of whales and dolphins*, San Francisco, California (2014); Republica de Uganda, *National Environment Act*, 2019, art. 4.

naturales. Por último, muchos países como Ecuador, Bolivia, Colombia y Nueva Zelanda marcaban la pauta en el reconocimiento de los derechos de los ríos y otras entidades naturales<sup>17</sup>.

El cambio de paradigma estaba completamente alineado con la visión de la MRC de Minganie para desarrollar la economía de una manera diferente. De hecho, el reconocimiento de la personalidad del río Magpie también ponía de relieve a nivel internacional la importancia de este río como joya de la naturaleza en la región de Minganie, impulsando una economía local que promueve el turismo de aventura, en lugar de una economía basada en la destrucción de la Naturaleza.

La Alianza Mutehekau-shipu se asoció con los abogados del Observatorio Internacional de los Derechos de la Naturaleza<sup>18</sup>, con sede en Montreal, para reconocer la personalidad jurídica a este importante río y a su cuenca. En febrero de 2021, se anunciaron públicamente dos resoluciones paralelas que reconocían la personalidad y los derechos del río Magpie/Mutehekau Shipu: una del Consejo Innu de Ekuanitshit y otra del Condado regional de Minganie<sup>19</sup>. Las resoluciones conceden al río y a su cuenca nueve derechos: el derecho a vivir, existir y fluir; el derecho a que se respeten sus ciclos naturales; el derecho a mantener su biodiversidad natural; el derecho a evolucionar de forma natural, a ser preservado y protegido; el derecho a cumplir las funciones esenciales dentro de su ecosistema; el derecho a mantener su integridad; el derecho a no ser contaminado; el derecho a la regeneración y restauración y el derecho a emprender acciones legales.

En un contexto de pluralismo jurídico en Canadá, el reconocimiento de los derechos a la Naturaleza abre la puerta a las epistemologías propias de las tradiciones jurídicas indígenas que han sido dejadas de lado. Efectivamente las normas jurídicas de las tradiciones indígenas se basan en una relación recíproca

---

<sup>17</sup> Ver Constitución de Ecuador (2008), art. 10, 71, 72, 73 y 74; Ley marco de los derechos de la Madre Tierra (071) (2010); *Te Awa Tupua (Whanganui River Claims Settlement) Act* (2017), New Zealand; *Yarra River Protection Act* (2017), Victoria, Australia.

<sup>18</sup> Para conocer más acerca del Observatorio internacional de los derechos de la Naturaleza visitar: [www.observatoirenature.org](http://www.observatoirenature.org)

<sup>19</sup> (Y. Vega Cardenas 2021)



con su territorio. En este sentido, el reconocimiento de la declaración del río Magpie, aseguraba el respeto tanto del derecho a la autodeterminación como de los derechos bioculturales de la comunidad Innu de Ekuanitshit. Esta comunidad Innu tiene de hecho una relación tradicional con el territorio, los cursos de agua y los ecosistemas que protegen desde tiempos inmemoriales.

Este documento explora cómo la declaración de la personalidad y los derechos del río Magpie, abarca un proceso de descolonización que favorece la reconciliación entre los pueblos indígenas y no indígenas y las tradiciones legales en Canadá<sup>20</sup>. En primer lugar, el documento explora las raíces de esta importante realización basada en la cosmología de la comunidad Innu de Ekuanitshit. Se analiza la confirmación de la personalidad jurídica del río como un paso hacia la descolonización del sistema jurídico canadiense. En segundo lugar, se explican las complejas interacciones de los diversos órdenes jurídicos que coexisten en el sistema jurídico canadiense en relación con el agua (incluyendo el Common Law, el derecho de origen romano-germánico y las tradiciones jurídicas indígenas). En tercer lugar, se analiza cómo la estructura jurídica de Canadá propicia un enfoque dinámico entre los distintos órdenes jurídicos que puede dar vida a nuevos modelos de preservación de la naturaleza para las generaciones venideras. Aunque estén arraigados en epistemologías diferentes, los distintos órdenes jurídicos están en constante diálogo (a veces de competencia, otras veces de cooperación). Estas interacciones multijurídicas dan forma al paisaje jurídico canadiense actual que favorece la introducción armoniosa de los derechos de la Naturaleza.

## **1. La personería jurídica del río Magpie como reflejo de la Cosmología Innu de Ekuanitshit**

---

<sup>20</sup> (Boyd, *The Rights of Nature : A Legal Revolution That Could Save the World* 2017)

Ekuanitshit significa: "Cuidar el lugar donde se vive". Esta palabra representa bien la forma en que la cultura del pueblo Innu de Ekuanitshit honra el territorio y los ríos. Innu significa "humano", y los Innu se consideran guardianes de los elementos de la naturaleza que componen su *Nitassinan* (Tierra).<sup>21</sup>

En la cosmología Innu, los humanos no son sólo parte de la tierra; la unidad con la tierra es sagrada. Para esta comunidad, la tierra es una escuela sin límites. También es una farmacia, una despensa y mucho más. Ser Innu es una forma de vida, una cultura, una lengua, una tradición jurídica, un legado que debe perpetuarse para la supervivencia de la comunidad.

Como los Innu no se conciben a sí mismos separados del territorio, su visión se basa sobre el hecho de que todos formamos parte del mismo cosmos. El vínculo que une a la comunidad con los ríos forma parte de sus conocimientos indígenas y de su forma de ser. Los ríos se consideran las venas del territorio, ya que proporcionan agua para la supervivencia de los seres humanos, así como de otros seres vivos de la tierra. Son más que simples vías de agua o recursos, son seres vivos con espíritu y agencia propios, y merecen respeto. Los ríos se consideran ancestros, y la comunidad tiene la responsabilidad de cuidarlos, ya que sustentan la vida<sup>22</sup>.

Este conocimiento indígena se ha construido a través de generaciones de personas que viven en estrecho contacto con la naturaleza. Su cosmología se basa en la historia y las experiencias vividas por el pueblo Innu, conocimiento que es acumulativo y dinámico, ya que se adapta a las relaciones sociales, medioambientales, espirituales y políticas<sup>23</sup>.

Los Innu de Ekuanitshit han sido los guardianes tradicionales del río *Mutehekau Shipu*/ Magpie durante miles de años. En su cosmología, los ríos no pertenecen

---

<sup>21</sup> (Mestokosho, Nutshimiu Aimun- La langue du territoire 2021)

<sup>22</sup> (Mestokosho, Nutshimiu Aimun- La langue du territoire 2021)

<sup>23</sup> (Mestokosho et Mollen-Picard, Shipu 2016)

a nadie, sino que son los *Innu* (humanos) quienes tienen la obligación de protegerlos<sup>24</sup>. En palabras de la escritora y poeta Innu Rita Mestokosho:

Nuestros conocimientos tradicionales nos enseñan que para vivir bien necesitamos el agua *nipi*, el aire *neneun* y la tierra *nitassinan*. Cuidar de la Madre Tierra es también una forma de cuidarnos a nosotros mismos, para vivir bien. De lo contrario, vamos a provocar nuestra propia extinción. Tal vez el conocimiento tradicional indígena podría salvar a la humanidad. Nos consideramos parte del territorio, y si queremos cuidarnos como especie, debemos cuidar la tierra. Estamos convencidos de que, si el reconocimiento del río Mutehekau Shipu como una entidad con derechos puede hacer evolucionar el sistema jurídico canadiense, estamos dando un paso importante en la buena dirección para las futuras generaciones.<sup>25</sup>

El *Mutehekau Shipu* representa una forma de curación. Pasar tiempo junto al río es una terapia para los Innu, que pueden recuperar sus prácticas ancestrales silenciadas a causa de la violencia colonial. Los Innu sufren enormemente los traumas intergeneracionales del pasado<sup>26</sup>. El hecho de que se les reconozca hoy como guardianes tradicionales, sirve de terapia para ellos mismos, ya que es una manera de acercarse a sus antepasados, que siempre han protegido a la Magpie, conocida como *Mutehekau Shipu*<sup>27</sup>.

El reconocimiento por parte del gobierno canadiense de la declaración de la personalidad jurídica de la *Mutehekau Shipu*, implica reconocer la importancia de la supervivencia de la cultura y las tradiciones Innu. Al contrario, cuando el gobierno canadiense trata de reparar los daños causados a los indígenas por culpa de los internados que trataron de aculturizarlos, dando grandes cantidades de dinero,<sup>28</sup>, los indígenas consideran que esto no es suficiente. Efectivamente,

---

<sup>24</sup> (Mestokosho et Mollen-Picard, Shipu 2016)

<sup>25</sup> Conversación con la Sra. Rita Mestokosho, escritora y poeta Innu, 4 de enero de 2022.

<sup>26</sup> (Government of Canada 2021)

<sup>27</sup> (Mestokosho et Mollen-Picard, Shipu 2016)

<sup>28</sup> (Government of Canada 2021) : "El Gobierno de Canadá financiará hasta 27 millones de dólares a lo largo de 3 años para apoyar a los socios y las comunidades indígenas en una serie de actividades, incluyendo la investigación específica de la escuela y la recopilación de conocimientos sobre los niños que murieron en las escuelas residenciales y sus lugares de enterramiento."

los daños son casi irreparables, ya que los internados han sido comprendidos como un genocidio cultural<sup>29</sup>. Así, para el pueblo Innu, proteger la tierra y las aguas que son las que dan vida, es la mejor manera de sanar de los traumatismos del pasado. Es poniendo en relieve sus tradiciones indígenas, que la sanación opera, al permitirseles volver y valorar sus raíces<sup>30</sup>. Como dicen muchos ancianos de la comunidad "No hay dinero que pueda comprar lo que es un Innu, sus raíces y su cultura"<sup>31</sup>.

Al igual que muchos sistemas de conocimiento indígenas, los innus promueven una visión que se opone a la concepción colonial de la superioridad humana sobre los demás seres vivos. Las concepciones coloniales promueven una relación jerárquica entre los humanos y la naturaleza, con los humanos en la cima de la pirámide y el resto de la naturaleza en la base.<sup>32</sup> Por el contrario, muchas enseñanzas indígenas sugieren que los humanos no sólo forman parte de la naturaleza, sino que todas las especies, por pequeñas que sean, merecen el mismo respeto.<sup>33</sup> Estas prácticas, compartidas a lo largo de las generaciones, muestran la importancia del equilibrio y del respeto del ciclo de la vida.<sup>34</sup>

El reconocimiento de la personalidad jurídica del río *Mutehekau Shipu* es una herramienta que encaja bien con la cosmología Innu. Los jóvenes Innu se sintieron profundamente inspirados por las negociaciones de los maoríes con el gobierno de Nueva Zelanda, que se prolongaron durante décadas y que finalmente dieron el fruto de la personalidad jurídica del río Whanganui<sup>35</sup>. Vínculos entre jóvenes líderes indígenas de todo el mundo, especialmente en el segundo *Mni Ki Wakan*: Cumbre Mundial de los Pueblos Indígenas sobre el Agua han reforzado estas alianzas mundiales.<sup>36</sup>

---

<sup>29</sup> (Voce, Cecco and Michael 2021)

<sup>30</sup> (Mestokosho, Nutshimiu Aimun- La langue du territoire 2021)

<sup>31</sup> Conversación con Georges McKenzie, Innu, 2022.

<sup>32</sup> (Kimmerer 2013) ; (Boyd, The Rights of Nature. A Legal Revolution that could save the world 2017, 18)

<sup>33</sup> (Rankin and Tardif 2011)

<sup>34</sup> (Kimmerer 2013)

<sup>35</sup> (Dawson 2021)

<sup>36</sup> (World Indigenous Peoples Decade of Water Summit 2018)

Efectivamente, reconocer al río *Mutehekau Shipu* como una entidad con derechos, es una forma de traducir al derecho occidental, lo que el agua significa a los ojos de las cosmovisiones indígenas<sup>37</sup>. Para aquellas los ríos se consideran sujetos, ancestros y no meros objetos que se explotan o contaminan. La determinación de los jóvenes a cambiar el paradigma se revela en lo expresado por una joven líder Innu: "todos somos gotas de agua que se unen para formar una fuerza y un flujo imparables que pueden romper todas las barreras que se interponen en nuestro camino"<sup>38</sup>.

Ahora el río existe a los ojos del mundo como una entidad legal con derechos. Las narrativas transforman la legislación canadiense, como hacían los antepasados Innu para preservar su cultura y tradición jurídica.

La personalidad jurídica sirve entonces para que el mundo sepa que el río existe, que tiene una identidad, una historia y que los Innu forman parte del río y están presentes para defenderlo<sup>39</sup>. Hoy miembros de esta comunidad señalan que: "El vínculo con la tierra sigue siendo muy fuerte, incluso hoy; no lo hemos perdido, (...) y cada vez más, queremos volver a nuestras raíces, para que nuestras futuras generaciones puedan beneficiarse. (...) Ahora tenemos un trabajo muy importante, proteger el río".<sup>40</sup>

Los ancianos Innu siempre habían enseñado la importancia de ser responsables de la tierra y los cursos de agua donde viven. Este conocimiento, que parecía desvanecerse con el desarraigo que trajo la colonización, se convierte ahora en

---

<sup>37</sup> (Motard 2020, 456) :

" El reconocimiento de la personalidad jurídica de ciertos elementos llamados "naturales", como los ríos, es una solución que retienen cada vez más los Estados y que hace eco a la doctrina que se apoya en propuestas de la misma naturaleza. En estos casos, es posible diseñar un guardián con el mandato de asegurar el respeto de los derechos de ese ser animado. (...) La incorporación de los principios fundamentales del derecho autóctono al mismo derecho del Estado, contribuyendo así a la formación de la mezcla del derecho ético y autóctono, es también una técnica a la que se puede recurrir, como es el caso de Hawai en el ámbito de la gestión del agua. (...) El principio de fidelidad pública es fundamental para toda la normativa sobre el agua. "

<sup>38</sup> Uapukun Mestokosho citado en (World Indigenous Peoples Decade of Water Summit 2018, 7)

<sup>39</sup> (Motard 2020)

<sup>40</sup> Shanice Mollen-Picard citada en (Balsam 2021)

una obligación moral de enseñanza intergeneracional que sigue ayudando a las nuevas generaciones a entender "la importancia de ser guardianes de la tierra".<sup>41</sup>

Hoy en día, reconocer que el río *Mutehekau Shipu* tiene personalidad jurídica es una forma muy innovadora de volver a los valores tradicionales de los Innu, para así hacer la paz no solamente con su pasado, sino también con la Madre Tierra. El reconocimiento del río como entidad viva es una buena manera de volver a los sistemas de valores indígenas tradicionales. Este nuevo modelo permite a los Innu continuar con su visión ancestral, porque recuerda a las nuevas generaciones que los ríos son como las venas del territorio, y que todos debemos tener una visión holística de ellos. Por lo tanto, el río *Mutehekau Shipu* será protegido en toda su cuenca hidrográfica, como lo han expresado claramente las resoluciones. El reconocimiento de la personalidad y los derechos del río pone de manifiesto la cosmología Innu que considera que los humanos están en relación de igualdad con los animales, las plantas y los ecosistemas.

Dado que los sistemas jurídicos indígenas han sido suprimidos por el sistema dominante, el derecho descolonizador seguirá evolucionando en un contexto de necesaria reconciliación con los pueblos indígenas. Como escribe el profesor John Borrows:

Si nosotros, como seres humanos, nos reconciamos con la tierra, será mucho más fácil para los indígenas y los no indígenas identificar la tierra como fuente para ayudar a entender a qué punto estamos relacionamos. (...) Puedes pensar en ti mismo como un aliado de los peces y los pájaros y los árboles. Somos ciudadanos juntos porque formamos parte de una comunidad que es mutuamente participativa<sup>42</sup>.

El pluralismo jurídico de Canadá ha estado marcado por el dominio colonial de los sistemas de common law y de derecho romano-germánico sobre las tradiciones jurídicas indígenas, pero este desequilibrio está ahora en transformación. La

---

<sup>41</sup> (Beaudry et Godbout, Teach me Water; A tale of Seven Generations 2020, 81)

<sup>42</sup> (Borrows 2017)

influencia y el diálogo entre estos sistemas es innegable y es cada vez más presente.

Aunque las tradiciones jurídicas del common law, del derecho civil y de las jurisdicciones indígenas se basen en epistemologías distintas en relación con la naturaleza y los cursos de agua, analizaremos en el siguiente apartado las interacciones de esas tradiciones jurídicas en torno al reconocimiento de la personalidad jurídica de las entidades naturales. Es importante destacar la complejidad de las relaciones entre varios actores y jurisdicciones en Canadá (gobiernos federales, provinciales, municipales, consejos de bandas indígenas, órganos de gobierno originarios, sociedad civil, academia). El sistema jurídico de Canadá debe igualmente entenderse en términos de superestructuras inherentes, como la historia, la educación, la economía, la lengua y la etnia.

## **2. El sistema jurídico canadiense y el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza**

*" Si quieres comprender un sistema, intenta cambiarlo. "* Kurt Lewin

Aunque la Ley Constitucional canadiense de 1867<sup>43</sup> establece que Canadá es una monarquía constitucional, en realidad el sistema jurídico es netamente democrático y pluralista. En este país cohabitan el sistema de Common Law, el sistema de derecho romano-germánico en la provincia de Quebec y las tradiciones jurídicas indígenas.

Pese a que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas está recogido en la Ley Constitucional de 1982 en su artículo 35 (1) de la siguiente manera "Por la presente se reconocen y afirman los derechos aborígenes y los

---

<sup>43</sup> *Ley constitucional de 1867*, Estatutos de Canadá de 1867, 30 y 31 c. 3. <https://laws-lois.justice.gc.ca/fra/Const/page-1.html>

tratados existentes con los pueblos aborígenes de Canadá<sup>44</sup>, los derechos tradicionales de los pueblos indígenas sólo se han tenido en cuenta gradualmente tras batallas legales ante los tribunales, creando un cuerpo jurídico de Common law, relacionado con el reconocimiento de los derechos indígenas.

A pesar de estos desafíos legales, se ha iniciado un proceso de reconciliación entre el gobierno canadiense y los gobiernos indígenas, mediante el cual se reconoce el derecho indígena como un sistema legal existente que coexiste con las tradiciones del common law y del derecho romano-germánico. Es en este contexto que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas recibió aprobación real en junio de 2021 y entró recientemente en vigor en todo el país. Así las cosas, el principio de autodeterminación de los pueblos que se encuentra consagrado en la dicha Declaración, tendrán aún más peso en el derecho canadiense.<sup>45</sup>

De acuerdo con la división de poderes establecida por la Ley de la Constitución de 1867, son varios los poderes públicos que tienen competencia sobre el agua y el medio ambiente. Esta división de poderes permite así identificar a los actores determinantes en el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza.

Compleja tarea, el derecho canadiense divide los componentes del medio ambiente y, del mismo modo, las competencias jurisdiccionales al respecto, lo que hace que varios niveles de gobierno pueden ser competentes para regular acerca de un río<sup>46</sup>. Por ende, dado que la declaración de la personería jurídica del río *Mutehekau Shipu* y los derechos asociados se ha producido en el contexto provincial de Quebec desde la tierra tradicional del pueblo Innu, es importante identificar la legislación pertinente relacionada con el agua y el medio ambiente en el contexto de los derechos ancestrales involucrados.

---

<sup>44</sup> *Ley Constitucional de 1982, Estatutos de Canadá* de 1982, Anexo B c. 11.

<sup>45</sup> Ley de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (S.C. 2021, c. 14). En línea <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/U-2.2/>

<sup>46</sup> (Motard 2020, 430). Constitution Act 1867 (UK), 30 & 31 Vict, c 3, parte VI, reproducida en LRC 1985, anexo II, n° 5.



## 2.1 El reconocimiento de la personalidad y los derechos de los ríos en la legislación provincial y municipal

La declaración del río *Muteshekau Shipu/ Magpie* como persona jurídica con derechos se ajusta a un marco ecocéntrico, el cual valoriza la dignidad intrínseca del río como sujeto de derechos. Las resoluciones espejo del MRC de Minganie y del Consejo Innu de Ekuanitshit afirman los siguientes nueve derechos:

- 1) El derecho a vivir, existir y fluir;
- 2) el derecho a mantener sus ciclos naturales;
- 3) el derecho a evolucionar naturalmente, a ser preservado y a ser protegido;
- 4) el derecho a mantener su biodiversidad natural;
- 5) el derecho a mantener su integridad;
- 6) el derecho a realizar funciones esenciales dentro de su ecosistema;
- 7) el derecho a ser protegido de la contaminación;
- 8) el derecho a la regeneración y a la restauración;
- 9) el derecho a emprender acciones legales.

Los principales fundamentos jurídicos en los que se basan estas resoluciones son el derecho civil de la provincia de Quebec, el marco jurídico municipal y el derecho Innu.

En virtud de la Política Nacional del Agua (Quebec, 2002) y de la *Ley para Afirmer el Carácter Colectivo de los Recursos Hídricos y Promover una Mejor Gobernanza del Agua y de los Medios Asociados* ("Ley del Agua"),<sup>47</sup> el elemento agua en Quebec forma parte de un patrimonio colectivo, que se considera común entre quienes residen en la provincia. Se afirma que es importante preservarla y mejorar su gestión para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y

---

<sup>47</sup> RLRQ, c. C-6.2 [en línea: <http://legisquebec.gouv.qc.ca/fr/showdoc/cs/c-6.2>].

futuras. Además, es el Estado, como guardián de los intereses de la Nación, el que debe estar investido del poder de asegurar su protección y gestión.

Como se estipula en el artículo 1, este estatuto de protección no implica una apropiación del agua, ni siquiera por parte del Gobierno de Quebec. El Estado no es el propietario de estos recursos, sino el administrador o el guardián.

1. Al ser de interés vital, las aguas superficiales y subterráneas, en su estado natural, son recursos que forman parte del patrimonio común de la nación quebequense. Como se indica en el artículo 913 del Código Civil, su uso es común a todos y no pueden ser objeto de apropiación, salvo en las condiciones definidas por este artículo.<sup>48</sup>

En cuanto al uso de estos recursos, la Ley de Aguas especifica en su artículo 3 que "La protección, restauración, mejora y gestión de los recursos hídricos son de interés general y contribuyen al objetivo del desarrollo sostenible".<sup>49</sup>

Es importante destacar que, en 2009, la provincia de Quebec modificó su legislación para incluir el principio en virtud del cual un cuerpo de agua puede sufrir un perjuicio. Esto abrió una puerta para reconocer un aspecto importante de la protección del agua también afirmado por el movimiento de los derechos de la Naturaleza. Efectivamente, uno de los principales objetivos de este cambio de paradigma es reconocer que la Naturaleza puede sufrir un perjuicio autónomo. Así las cosas, en nombre de Quebec, el Estado puede interponer una demanda por los daños causados al agua. Es el artículo 8 de la Ley de Aguas quien introduce el concepto de responsabilidad objetiva cuando se causan daños a los cursos de agua y confiere un papel determinante al procurador general de Quebec:

8. Si los daños a los recursos hídricos, tales como el deterioro de sus propiedades físicas, químicas o biológicas, de sus funciones ecológicas o de su estado cuantitativo, son causados por una persona o por la culpa

---

<sup>48</sup> *Ley para Afirmar el Carácter Colectivo de los Recursos Hídricos y para Promover una Mejor Gobernanza del Agua y de los Ambientes Asociados*, art. 1, RLRQ, c. C-6.2 [en línea: <http://legisquebec.gouv.qc.ca/fr/showdoc/cs/c-6.2>].

<sup>49</sup> *Ibid*, art. 3

de una persona o por un acto ilegal, el procurador general podrá entablar una acción contra esa persona, en nombre del Estado como custodio de los intereses de la nación en los recursos hídricos, con el fin de obtener:

1. Restauración del cuerpo de agua al estado original o a un estado similar;
2. Reparación mediante medidas compensatorias;
3. La reparación mediante el pago de una indemnización.

Para los efectos de este artículo, el estado inicial se refiere al estado de los recursos hídricos y sus funciones ecológicas que habrían existido sin la ocurrencia de tales daños, evaluados utilizando la mejor información disponible.

La obligación de reparar los daños a los recursos hídricos o a sus funciones ecológicas causados por la culpa o el acto ilícito de dos o más personas es solidaria.<sup>50</sup>

Aunque el procurador general puede interponer una acción de este tipo en nombre de Quebec, no siempre pueden hacerlo porque el propio Gobierno concede, en determinados casos, la autorización para contaminar. En tales circunstancias, no se puede reclamar fácilmente una indemnización por la contaminación que el mismo gobierno ha autorizado. Es importante señalar que este artículo concreto no se ha aplicado hasta la fecha, a pesar de que existe desde hace más de doce años.

También hay que tener en cuenta que la ley establece medidas de gobernanza para las comunidades asociadas. A este respecto, especifica que la gestión del agua debe "basarse en una estrategia integrada y concertada". El artículo 13 señala, además, que esta gestión integrada y concertada debe tener en cuenta los principios del desarrollo sostenible, incluidos los establecidos en el artículo 6 de la *Ley de Desarrollo Sostenible*.<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> Ibid, art. 8

<sup>51</sup> *Ley de Desarrollo Sostenible* RLRQ, c. D-8.1.1.

Es más, el sistema jurídico de Quebec, ha consagrado en la *Carta de Derechos Humanos y Libertades de Quebec* una disposición que afirma que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano en el que se preserve la biodiversidad,<sup>52</sup> y la *Ley de Calidad del Medio Ambiente* confirma que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y a su protección, así como a la protección de las especies vivas que lo habitan".<sup>53</sup>

No obstante, la legislación es en por la mayor parte inoperante, dado que la legislación no protege al medio ambiente, como sujeto autónomo. Por consiguiente, los ecosistemas y las especies que no están en peligro de extinción no parecen estar suficientemente protegidas. Los organismos de cuenca carecen de poderes de preservación de los ecosistemas, las consultas regionales no son vinculantes, y los estudios relativos a la autorización de proyectos contrarios a la conservación de la Naturaleza son irrelevantes si hay intereses políticos a favor de su aprobación.<sup>54</sup> Desde esta perspectiva, la atribución de personalidad jurídica a los ríos constituye una herramienta legal adicional que permite complementar el marco jurídico y más precisamente los grandes vacíos que deja la legislación actual.

Por su parte, los municipios desempeñan un papel fundamental en la protección de los cursos de agua y del medio ambiente. En virtud del artículo 103 de la Ley de Competencias *Municipales*, los "cursos de agua que fluyen de forma continua o intermitente" son competencia de los municipios regionales del condado, a menos que el gobierno decida lo contrario por orden del consejo.<sup>55</sup> En virtud del artículo 99 de la Ley de Competencias *Municipales*, un municipio tiene la facultad

---

<sup>52</sup> *Carta de Derechos Humanos y Libertades*, RLRQ c. C-12, art. 46.1: "Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno saludable en el que se preserve la biodiversidad, en la medida y según las normas previstas por la ley. "

<sup>53</sup> *Ley de Calidad Ambiental*, RLRQ c. Q-2, preámbulo.

<sup>54</sup> (Ministère de l'Environnement et de la lutte contre les changements climatiques 2020) Se puede acceder al informe en este enlace: <https://www.environnement.gouv.qc.ca/eau/rapport-eau/rapport-eau-2020.pdf>

<sup>55</sup> *Ley de poderes municipales*, RLRQ, c. C-47.1, s. 103.

de regular "sobre cualquier asunto regional relacionado con sus ciudadanos que no esté regulado de otra manera".<sup>56</sup>

La jurisprudencia canadiense también reconoce el importante papel que desempeñan los gobiernos municipales en materia medioambiental. Por ejemplo, la decisión de la Corte de Apelaciones de Quebec en el asunto *Wallop*<sup>57</sup> afirmó que "una lectura de la [*Ley de Poderes Municipales*] muestra la intención del legislador de Quebec de facultar a los municipios para que ejerzan la totalidad de sus poderes" (párr. 30). En el mismo sentido, la Corte Suprema de Canadá reconoció en *Hydro-Québec*<sup>58</sup> que los problemas medioambientales "requieren la actuación de los gobiernos a todos los niveles" (párr. 127). En *Gastem Inc. c. Municipalité de Ristigouche-Partie-Sud-Est*,<sup>59</sup> el Tribunal Superior de Quebec declaró que los municipios "deben asumir sus responsabilidades en materia de protección del medio ambiente en su territorio de acuerdo con el principio de subsidiariedad" (párr. 50). El principio de subsidiariedad fue reconocido por la Corte Suprema de Canadá en *Spraytech* (párrafo 3), según el cual la toma de decisiones y la responsabilidad deben recaer en el nivel administrativo o político más bajo, capaz de actuar eficazmente.<sup>60</sup>

En virtud de la *Ley de Poderes Municipales*, los municipios pueden crear una agencia de protección del medio ambiente o asignar esta responsabilidad a una corporación o persona jurídica sin ánimo de lucro.<sup>61</sup> Por ello, estas entidades podrían asignar más eficazmente la personalidad jurídica y los derechos a los cursos de agua dentro de sus límites territoriales, con el fin de garantizar su protección. Esto es especialmente cierto porque son responsables de aplicar las políticas de planificación y desarrollo regional en virtud de la *Ley de Ordenación*

---

<sup>56</sup> *Ibidem*, s. 99.

<sup>57</sup> *Wallop v. Québec* (Ciudad de), 2011 QCCA 1165.

<sup>58</sup> *R. contra Hydro-Québec*, [1997] 3 S.C.R. 213.

<sup>59</sup> *Gastem inc. v. Municipalité de Ristigouche-Partie-Sud-Est*, 2018 QCCS 779.

<sup>60</sup> 114957 *Canada Ltée (Spraytech, Société d'arrosage) v. Hudson* (Town), 2001 SCC 40.

<sup>61</sup> *Ley de poderes municipales*, artículos 101, 93 y 94. El artículo 101 permite a los MCR ejercer las competencias establecidas en los artículos 93 y 94. El artículo 93 permite a una MCR establecer un organismo regulador para garantizar la protección del medio ambiente. El artículo 94 permite a una MCR delegar estas mismas responsabilidades en una corporación o persona jurídica sin ánimo de lucro.

*del Territorio y Desarrollo*.<sup>62</sup> Por lo tanto, tienen el poder suficiente de avanzar hacia el reconocimiento de la personería jurídica de los ríos.

Como denotamos una convergencia entre la ley provincial y municipal de la provincia de Quebec que permite la protección de los ríos, por parte de los municipios regionales de condado, analicemos entonces las posibilidades del orden jurídico Indígena para pronunciarse al respecto.

## **2.2. La personería jurídica de los ríos y la jurisdicción indígena**

La resolución que fue adoptada por la comunidad Innu relativa al río *Muteshekau Shipu*,<sup>63</sup> se toma en medio de un proceso de reclamación de tierras y soberanía sobre su territorio reclamado, en el cual se incluye el río en cuestión.<sup>64</sup> Efectivamente, los tribunales canadienses ya han reconocido que los Innu de Ekuanitshit tienen fuertes pruebas *prima facie* de derechos de uso de la tierra en el *Nitassinan*<sup>65</sup>, donde se encuentra el río *Mutehekau Shipu*. Además, los Innu de Ekuanitshit tienen el derecho inherente a la autodeterminación y, por tanto, pueden garantizar libremente su desarrollo económico, social y cultural. Para ello, los Innu pueden mantener y reforzar sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales diferenciadas, tal y como consagran los artículos 3 y 5 de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. En la misma línea, los artículos 25, 29(1), 32(1) de la misma Declaración reconocen el derecho de los Innu de Ekuanitshit a preservar, proteger y definir el uso del territorio, incluyendo el *Mutehekau Shipu*, su ecosistema y las especies que lo habitan. Tienen derecho a mantener y reforzar

---

<sup>62</sup> *Ley de Ordenación y Desarrollo del Territorio*, artículos 3, 5, 6 y 7 sobre la elaboración de planes de ordenación y desarrollo del territorio.

<sup>63</sup> El texto de la resolución Innu que otorga derechos y personalidad al río Muteshekau shipu puede consultarse en el siguiente enlace: <http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload1072.pdf>

<sup>64</sup> (Conseil des Innus de Ekuanitshit 2008, Section II)

<sup>65</sup> Véase *Innu Council of Ekuanitshit v. Canada (Attorney General)*, 2014 FCA 189, donde el Tribunal Federal de Apelación señala que los Innu de Ekuanitshit tienen fuertes pruebas *prima facie* de derechos de uso de la tierra en su territorio tradicional (párrafo 90). El Tribunal también reconoce que los derechos territoriales ancestrales de los innu de Ekuanitshit son vulnerables y susceptibles de ser violados, y señala que las actividades comerciales constituyen un grave riesgo para el disfrute de los derechos territoriales de los innu de Ekuanitshit (párr. 90). Véase también *Innu Council of Ekuanitshit v. Canada (Attorney General)*, 2013 FC 418, en los párrafos. 103-104.

sus especiales vínculos espirituales con el río y la tierra y a asumir sus responsabilidades al respecto ante las generaciones futuras.

Como hemos destacado en la primera parte de este documento, los ríos son considerados por los Innu de Ekuanitshit como un pariente, o como un ancestro. Por lo tanto, ellos consideran que los ríos tienen agencia y espíritu. Así las cosas, el reconocimiento de la personalidad y los derechos del río *Mutehekau Shipu* es un reflejo de sus ontologías que se han traducido al derecho occidental.

Esta declaración debe entenderse también como una de las muchas expresiones del derecho indígena del agua, escritas y orales, históricas y contemporáneas, que han sido adoptadas por los pueblos indígenas de todo Canadá a lo largo de los años. Un ejemplo de declaración escrita intertribal contemporánea es la "Declaración Nacional del Agua" de la Asamblea General de las Primeras Naciones, que reconoce el carácter sagrado del agua, la interconexión de toda la vida y la importancia de proteger el agua de la contaminación, la sequía y el derroche.<sup>66</sup> La Nación Syilx, en la Columbia Británica, aprobó en 2014 una declaración sobre el agua que establece: "La Nación Okanagan ha aceptado la responsabilidad única que nos ha otorgado el Creador de servir para siempre como protectores de las tierras y las aguas de nuestros territorios, para que todos los seres vivos vuelvan a nosotros regenerados. Cuando cuidamos la tierra y el agua, la tierra y el agua cuidan de nosotros. Esta es nuestra ley."<sup>67</sup>

Para diversos pueblos indígenas de Canadá, como en muchos países del mundo, los ríos y la tierra están vinculados a su cultura e identidad. La Asamblea de los Pueblos Indígenas reconoce que "el agua es la sangre de la Madre Tierra".<sup>68</sup> Han expresado su profunda relación con este elemento esencial, en una declaración conjunta sobre el agua en estos términos:

---

<sup>66</sup> (Assembly of First Nations s.d.) Puede consultar esta declaración en: <https://www.afn.ca/honoring-water/>

<sup>67</sup> Declaración adoptada por el Pueblo Syilx (31-07-2014): [https://www.syilx.org/wp/wp-content/uploads/2016/11/Okanagan-Nation-Water-Declaration\\_Final\\_CEC\\_Adopted\\_July\\_31\\_2014.pdf](https://www.syilx.org/wp/wp-content/uploads/2016/11/Okanagan-Nation-Water-Declaration_Final_CEC_Adopted_July_31_2014.pdf)

<sup>68</sup> (Assembly of First Nations s.d.) Puede consultar esta declaración en: <https://www.afn.ca/honoring-water/>

El elemento sagrado del agua nos enseña que podemos tener una gran fuerza para transformar incluso la montaña más alta y, al mismo tiempo, ser suaves, flexibles y blandos. El agua nos da la enseñanza espiritual de que nosotros también desembocamos en el Gran Océano al final de nuestro viaje vital. El agua da forma a la tierra y nos da los grandes regalos de los ríos, los lagos, el hielo y los océanos. El agua es el hogar de muchos seres vivos que contribuyen a la salud y el bienestar de todo lo que no está en el agua.<sup>69</sup>

Esta declaración también reconoce la importancia de los Guardianes en el cuidado de la Madre Tierra:

Sistemas de Conocimiento Indígena Las Primeras Naciones tienen una relación directa con todas las aguas que existen en la Madre Tierra, y las cuidamos, protegemos y honramos a través de nuestras formas tradicionales. Nuestros propios sistemas de conocimiento indígena son la base de nuestras Naciones. Nuestros sistemas de conocimiento informan nuestra relación con el agua como elemento, entidad espiritual, recurso y fuente de vida. Cuidamos, protegemos y honramos esas relaciones a través de nuestras costumbres, tradiciones y prácticas. Muchas Primeras Naciones tratan de restablecer nuestras formas tradicionales de proteger la salud del agua y de compartir estas formas con el mundo.<sup>70</sup>

El Tribunal Supremo de Canadá ha reafirmado en su jurisprudencia, en repetidas ocasiones, los vínculos generales entre los derechos bioculturales, el territorio ancestral y la vitalidad de las culturas y tradiciones de los pueblos indígenas. Por ejemplo, en el caso *Tsilhqot'in Nation v. British Columbia*,<sup>71</sup> el Tribunal Supremo reconoció el vínculo entre la tierra y la supervivencia de las culturas indígenas<sup>72</sup>. En la misma decisión, el Tribunal afirma que la Corona tiene el deber fiduciario de

---

<sup>69</sup> (Assembly of First Nations s.d.)

<sup>70</sup> (Assembly of First Nations s.d.) Declaración Nacional del Agua: [https://www.afn.ca/uploads/files/water/national\\_water\\_declaration.pdf](https://www.afn.ca/uploads/files/water/national_water_declaration.pdf)

<sup>71</sup> *Nación Tsilhqot'in contra Columbia Británica*, 2014 SCC 44.

<sup>72</sup> *Ibid*, párrafos: 74, 84 y 86)



justificar una infracción de los títulos indígenas sobre la tierra teniendo en cuenta las generaciones futuras: "el gobierno debe actuar de forma que respete el hecho de que el título aborígen es un interés de grupo inherente a las generaciones presentes y futuras. (...) las incursiones en el título aborígen no pueden justificarse si privan sustancialmente a las generaciones futuras del beneficio de la tierra".<sup>73</sup>

En *Delgamuukw v. British Columbia*, [1997] 3 S.C.R. 1010,<sup>74</sup> el Tribunal Supremo destaca otro aspecto de los derechos de los grupos indígenas a la tierra, es decir, un vínculo entre las perspectivas que incluyen los sistemas legales indígenas y la necesidad de mantener la relación de una comunidad con su tierra<sup>75</sup>. En opinión del Tribunal, la preservación de las culturas indígenas podría estar en peligro si sus tierras se utilizan de una manera que no respete la relación única que los grupos indígenas mantienen con ellas.<sup>76</sup>

Como hemos señalado, los tribunales canadienses ya han reconocido que los Innu de Ekuanitshit tienen pruebas importantes de derechos sobre sus tierras según lo establece la decisión *Nitassinan en Conseil des Innus de Ekuanitshit v. Canada (Attorney General)*.<sup>77</sup> En *Nitassinan*, el Tribunal Federal de Apelación señala que los Innu de Ekuanitshit tienen derechos de uso de la tierra en su territorio tradicional<sup>78</sup>. El Tribunal también reconoce que los derechos territoriales aborígenes de los Innu de Ekuanitshit son vulnerables y señala que las actividades comerciales suponen una amenaza especialmente grave<sup>79</sup>.

Como los pueblos indígenas tienen el derecho inherente a promover, desarrollar y mantener sus sistemas jurídicos o costumbres, como establece el artículo 34 de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, la manifestación de

---

<sup>73</sup> Ibid, párrafo 86.

<sup>74</sup> *Delgamuukw v. British Columbia*, [1997] 3 S.C.R. 1010.

<sup>75</sup> Ibid, párrafo 127

<sup>76</sup> Ibid, párrafo 127

<sup>77</sup> *Nitassinan en Conseil des Innus de Ekuanitshit v. Canada (Attorney General)*, 2014 FCA 189.

<sup>78</sup> Ibid, párrafo 90

<sup>79</sup> Ibid.

las tradiciones legales de los pueblos indígenas a través del enfoque de los derechos de la naturaleza debe recibir protección legal en Canadá.<sup>80</sup>

Es interesante señalar que la Nación Tsilhqot'in, en el oeste de Canadá, también ha documentado sus derechos y responsabilidades como guardianes tradicionales del río *Sturgeon*, comúnmente conocido como río Fraser.. Al respecto, el Gobierno Nacional Tsilhqot'in aprobó una resolución en la que se afirma que los seres humanos, los animales, las plantas, la tierra y el agua tienen derechos<sup>81</sup>

El reconocimiento del río Magpie ha inspirado otras iniciativas en todo el país hacia el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza. Algunas de ellas son el proyecto del río San Lorenzo, dirigido por el Observatorio Internacional de los Derechos de la Naturaleza, que pretende reconocer la personalidad y los derechos del río. El Observatorio ha iniciado una conversación con los partidos políticos de Quebec y de Canadá a nivel federal, también con muchos territorios indígenas y municipios por los que pasa el San Lorenzo. En este momento, dos proyectos de ley que reconocen la personería jurídica al río, fueron presentados en Canadá, uno a nivel federal (House of the Commons), y el otro a nivel provincial (Quebec)<sup>82</sup>.. Pueblos indígenas, numerosos municipios, centros de investigación y ONG se han unido al proyecto para apoyar la adopción de dichos proyectos de ley que reconocen la personalidad y los derechos del río San Lorenzo.<sup>83</sup>

---

<sup>80</sup> En noviembre de 2015, el Primer Ministro de Canadá pidió al Ministro de Asuntos Indígenas y del Norte y a otros ministros, en sus cartas de mandato, que aplicaran la declaración. En mayo de 2016, el Ministro de Asuntos Indígenas y del Norte anunció que Canadá ya apoyaba plenamente la declaración: (Gouvernement of Canada 2021).

<sup>81</sup> (Tsilhqot'in Nation 2020)

<sup>82</sup> (Thomin 2022)

<sup>83</sup> Para seguir el proyecto, puede consultar: [www.observatoirenature.org](http://www.observatoirenature.org). y también la página de la red del Observatorio: <https://www.facebook.com/ObservatoireinternationaldesdroitsdelaNature>. El libro colectivo publicado es una importante fuente de información sobre el proyecto: (Vega Cárdenas et Turp 2021) El libro "Una personalidad jurídica para el río San Lorenzo y otros ríos del mundo" bajo la dirección de la presidenta del OIDN, Yenny Vega Cárdenas y Daniel Turp, investigador asociado al Observatorio. El libro tiene varios capítulos escritos por muchos expertos en Derechos de la Naturaleza de todo el mundo. <https://www.editionsjfd.com/boutique/une-personnalite-juridique-pour-le-fleuve-saint-laurent-et-les-fleuves-du-monde-11091>

El Observatorio Internacional de los Derechos de la Naturaleza también está promoviendo y debatiendo con el Gobierno federal la integración del reconocimiento de los derechos de la naturaleza en un proyecto de ley federal relacionado con el derecho humano a un medio ambiente sano. Analicemos a continuación la dinámica del sistema jurídico canadiense que permite integrar una nueva perspectiva al sistema dominante.

### **3. Los derechos de la naturaleza y la dinámica de las epistemologías jurídicas en acción**

El profesor emérito Rodolfo Sacco afirmó que ningún sistema jurídico es estático ni perfecto<sup>84</sup>. Por el contrario, todos tienen contradicciones intrínsecas que deben ser descifradas por los comparativistas.<sup>85</sup> En consecuencia, los sistemas jurídicos pueden contener varias respuestas a un mismo fenómeno, lo que puede dar lugar a contradicciones entre las fuentes del derecho interno (leyes, jurisprudencia, doctrina, usos y costumbres). En otras palabras, el derecho no es unívoco, sino que puede ser ambiguo, pluralista y estar en constante evolución e incluso en profunda contradicción interna.

Como el derecho en Quebec está arraigado a una cultura civilista, la estructura general del Código Civil de Quebec (C.C.Q.)<sup>86</sup>, marca, al igual que otros códigos romano-germánicos, la mentalidad de la mayoría de los juristas civilistas. Así, destacamos que este código incluye una división entre personas, objetos y acciones. La naturaleza, es considerada como un objeto, sobre el cual los titulares de derechos tienen las facultades de *usus*, *fructus* y *abusus*. Esta última característica permite ciertamente, la destrucción de un objeto, en toda legalidad, siempre que no se cause un daño para otra persona, y que la destrucción sea legal. Las personas, son titulares de derechos, y algunas personas tienen obligaciones. Entre las categorías de personas detentoras de la personería

---

<sup>84</sup> (Sacco 1991)

<sup>85</sup> (Sacco 1991)

<sup>86</sup> (Code civil du Québec 1991)

jurídica, en el Código Civil de Quebec -, encontramos las personas físicas art. 1, (hombres, mujeres y niños), las personas morales (art. 298) como las corporaciones, las organizaciones sin ánimo de lucro, los fideicomisos, los barcos y las iglesias. También encontramos las personas jurídicas de derecho público (art. 300), que son aquellas creadas por ley o por reglamento. Los animales muy recientemente, ya no se consideran objetos, sino que son seres sintientes dotados de sensibilidad e imperativos biológicos según el artículo 898.1 del C.C.Q.

El artículo 913 del C.C.Q., establece el estatus jurídico del agua señalando que la misma es un bien común. También se considera un recurso colectivo, el cual forma parte del patrimonio común de Quebec según el primer artículo de la Ley del Agua.<sup>87</sup> Habiendo excluido expresamente la apropiación del agua en Quebec, la Ley del Agua (2009) incluyó un papel de guardián o administrador para el Estado de Quebec, que debe cuidarla para las generaciones futuras. Aclara que el gobierno no es el propietario del agua porque su estatus legal excluye su apropiación.<sup>88</sup>

Por otro lado, la epistemología del Common Law que no tolera cosas sin propietario, establece que el agua es propiedad de la Corona. Esta tradición jurídica exige que las cosas tengan dueño<sup>89</sup>, de ahí la importancia de otorgar a la Corona la propiedad de los bienes considerados como comunes. - Diversos autores afirman que, aunque el agua sea propiedad de la Corona, esto no equivale a un derecho de propiedad sobre el agua, sino que debe entenderse más bien como un fideicomiso público (*Public trust*) que permite proteger el recurso y controlar su uso por parte de los particulares en aras del interés público.<sup>90</sup>

Como sabemos, el sistema de Common Law tiene una epistemología diferente a la del sistema romano-germánico. No se trata de un análisis piramidal, donde se encuentra la clásica separación de bienes, personas y acciones. Se trata más bien

---

<sup>87</sup> *Ley para Afirmer el Carácter Colectivo de los Recursos Hídricos y para Promover una Mejor Gobernanza del Agua y de los Ambientes Asociados*, art. 1, RLRQ, c. C-6.2 [en línea: <http://legisquebec.gouv.qc.ca/fr/showdoc/cs/c-6.2>].

<sup>88</sup> (Vega-Cardenas, Benadda and Galliano 2021)

<sup>89</sup> (Cantin-Cumyn, Cumyn et Skrinda 2000)

<sup>90</sup> (Cantin-Cumyn, Cumyn et Skrinda 2000)

de un razonamiento circular entre derechos y acciones. Esto significa que la existencia de un derecho en el Common Law requiere una acción que haga operativo el dicho derecho.<sup>91</sup>

Para algunas tradiciones jurídicas indígenas, la relación entre personas y objetos difiere de manera importante<sup>92</sup>. El ser humano no está en la cima de la pirámide, ni existe un sistema piramidal entre las distintas especies o elementos de la Naturaleza. Se trata más bien de una relación de reciprocidad entre el ser humano y su entorno. El ser humano tiene el deber de preservar su territorio para transmitirlo a las generaciones futuras. Cada acción debe considerar las siete generaciones siguientes. Se afirma que se debe tomar sólo lo que se necesita, agradeciendo a la Naturaleza y pagándole en algunas tradiciones por los favores y frutos recibidos<sup>93</sup>. Algunas cosmologías indígenas ven a la Naturaleza como un igual, un ancestro, un pariente<sup>94</sup>, un elemento sagrado que posee un espíritu, una identidad o *agency* como ellos lo llaman<sup>95</sup>. Esto es lo más parecido a la

<sup>91</sup> (Samuel 2014, 100) 100. Para el common law, el derecho da obligaciones, y los derechos sin obligaciones correlativas son vistos como privilegios.

<sup>92</sup> (Johnston 2003)

<sup>93</sup> (Rankin and Tardif 2011)

<sup>94</sup> (Yelkátte Clifford 2016, 52) :

(Hace mucho tiempo, cuando el Creador, XÁLS, caminaba por la Tierra, no había islas en el territorio de WSÁNEĆ. Las islas que hay hoy en día eran seres humanos (nuestros antepasados). En esta época, XÁLS caminó entre el Pueblo WSÁNEĆ, mostrándoles la forma correcta de vivir. Al hacer esto, tomó un grupo de la Gente WSÁNEĆ y los arrojó al océano. Cada una de las personas arrojadas al océano se convirtió en las islas que hay hoy en día. A cada una de esas islas se le dio un nombre particular que refleja la forma en que desembarcaron, sus características o apariencia, o el significado que tienen para el Pueblo WSÁNEĆ. "La isla de James" recibió el nombre de ŁEL,TOS, que significa "Salpicado en la cara". ŁEL,TOS refleja la forma en que la isla cayó en el océano. La cara sureste de ŁEL,TOS está desgastada por el viento y la marea. Después de arrojar al Pueblo WSÁNEĆ al océano, XÁLS se volvió para hablar a las islas y dijo: "Cuiden a sus parientes, el Pueblo WSÁNEĆ". XÁLS se dirigió entonces al Pueblo WSÁNEĆ y dijo: "Vosotros también cuidaréis de vuestros 'Parientes de las Profundidades'". Esto es lo que XÁLS nos pidió a cambio de los cuidados que nos proporcionan nuestros "Parientes de las Profundidades"). p. 52

<sup>95</sup> (Assembly of First Nations Canada s.d., 1-2):

"Nosotros, los pueblos indígenas del mundo, DECLARAMOS que: El agua no es una mercancía. El agua es un espíritu que tiene derecho a ser tratado como una entidad ecológica, con su propio derecho inherente a existir". (...) Afirmamos que el agua tiene derecho a ser reconocida como una entidad ecológica, un ser con espíritu y debe ser tratada en consecuencia. Para los Pueblos Indígenas el agua es esencial para la creación; los seres ancestrales son creados por el agua y habitan en ella. No creemos que el agua deba ser tratada únicamente como un recurso o una mercancía".

personalidad jurídica en el derecho occidental. De este modo, los elementos de la Naturaleza no pertenecen a nadie porque, según estas epistemologías, los ríos no pertenecen al hombre, sino que es el hombre quien pertenece a la Naturaleza.<sup>96</sup> En consecuencia, los derechos reconocidos a las entidades naturales se convierten más bien en obligaciones naturales, en responsabilidades morales del hombre por el bienestar del mundo viviente. Las tradiciones jurídicas Innu, como las de la nación *Cree*, entre otros, se basan en la relación con el mundo no humano. Como resultado, el derecho indígena, implica deberes para con la tierra, el agua, la flora y la fauna<sup>97</sup>.

Así, al pensar en el reconocimiento de la personalidad jurídica a los ríos y otras entidades naturales, nos preguntamos: ¿los diferentes sistemas jurídicos de Canadá están preparados para acoger el movimiento de los Derechos de la Naturaleza?

### **3.1 La interacción entre los derechos de la Naturaleza y los sistemas jurídicos presentes en Canadá**

El razonamiento de un jurista formado en la tradición romano-germánica de la provincia de Quebec podría afirmar que es muy posible, dado que ya se reconoce en el derecho civil de Quebec que el agua no es apropiable y que los cuerpos de agua pueden sufrir un perjuicio autónomo. Igualmente, la normatividad ya permite la creación de personas jurídicas de derecho público, lo que permitiría la creación de nuevos sujetos jurídicos creadas por los municipios, u otras autoridades, como los organismos públicos autónomos, las empresas estatales y, en el caso que nos ocupa, las personalidades jurídicas de un elemento natural bien definido, como fue el caso del río Magpie.

Además, el Código Civil de Quebec ya reconoce que los animales no son objetos, dando un paso importante hacia el reconocimiento del biocentrismo. El ecocentrismo está a punto de convertirse en el nuevo paradigma en Quebec, lo que sería más que bienvenido en el contexto de la degradación de los ríos, la

---

<sup>96</sup> Cosmología *Supra Innu*

<sup>97</sup> (Lindberg 2020, 14)

pérdida de biodiversidad y los efectos del cambio climático que están empeorando la situación ambiental en la provincia y en el mundo.

Un jurista formado en una provincia de common law, podría argumentar que el reconocimiento de derechos sólo es efectivo si se reconoce la posibilidad de emprender acciones legales para protegerlos. Por lo tanto, el reconocimiento de derechos para el río Magpie no tendría ningún efecto si las entidades públicas no hubieran reconocido el derecho a demandar y defender esos derechos. La racionalidad circular también se encuentra en las resoluciones debidamente adoptadas por las autoridades locales que reconocieron los derechos al río Magpie.<sup>98</sup> Además, en los sistemas de derecho anglosajón, las obligaciones de buena administración y de respeto a los procesos ecológicos, son obligaciones correlativas de quienes tienen derechos de propiedad.<sup>99</sup> El concepto jurídico de fiduciario ambiental es comprendido fácilmente en los sistemas de derecho anglosajón, término que no existe en la tradición civilista, facilitando la comprensión de la obligación que se impone a los guardianes del río de preservarlo.<sup>100</sup>

Para las tradiciones jurídicas indígenas, el mundo natural suele entenderse como algo vivo y, por tanto, los seres humanos tienen relaciones y responsabilidades particulares hacia sus “parientes ecológicos” es decir la naturaleza<sup>101</sup>. Aunque el término de personalidad jurídica es trans-sistémico, estos sistemas jurídicos podrían ver este concepto como una herramienta legal que da vida a su entendimiento jurídico de que la Naturaleza es un igual, un tipo de persona (ancestro, hermana, etc.), o como una entidad con agencia. La naturaleza como

---

<sup>98</sup> Se puede acceder a las resoluciones al final de este artículo: (Y. Vega Cardenas 2021)

<sup>99</sup> (Grinlinton 2017, par. 68)

<sup>100</sup> Ibid. par. 68

<sup>101</sup> (Atleo 2012)

En nuu-chah-nulth, la palabra *tsawalk* significa "uno". Expresa la idea de que todos los seres vivos -humanos, plantas y animales- forman parte de un todo integrado que se armoniza mediante la negociación constante y el respeto mutuo. Sin embargo, las crisis medioambientales y políticas contemporáneas reflejan un mundo desequilibrado, un mundo en el que los enfoques occidentales para una vida sostenible no funcionan.

titular de derechos significa reconocerla como un igual, en lugar de relegarla a la base de la pirámide, como ocurre en los sistemas jurídicos occidentales.<sup>102</sup>

Dado que el modelo de los Derechos de la Naturaleza tiende a nombrar a los guardianes de la tierra, las tradiciones jurídicas indígenas son muy adecuadas para dar sentido a lo que esto podría parecer en la práctica<sup>103</sup>. Ya se ven a sí mismos como Guardianes de sus territorios, no como propietarios. Es importante entender que cuando se convierten en Guardianes reconocidos por el sistema legal dominante, están recuperando su relación con la tierra, el agua y el entorno natural<sup>104</sup>.

Reconocer derechos a los ríos, como en el caso del río Magpie, no significa antropomorfizar las entidades naturales. Los derechos están vinculados a la naturaleza intrínseca de la entidad, por lo que los ríos tienen derecho a fluir, a existir, a tener su biodiversidad endémica, a ser restaurados y conservados, entre otros.

### **3.2 Diferencias y convergencias entre el derecho occidental, las epistemologías indígenas y los derechos de la Naturaleza.**

Veamos a continuación una tabla analítica que nos permite comprender las principales diferencias y convergencias entre el derecho occidental, las epistemologías indígenas y los derechos de la naturaleza. Denotaremos que existe una gran similitud entre las tradiciones indígenas y los derechos de la Naturaleza, justificando así su fuente epistemológica.

---

<sup>102</sup> (Kimmerer 2013) (Boyd, *The Rights of Nature. A Legal Revolution that could save the world* 2017)

<sup>103</sup> (Indigenous Leadership Initiative s.d.) :

"Guardianes indígenas: Una visión moderna de una antigua tradición de cuidado de la tierra". En todo Canadá, unos 30 equipos de guardianes indígenas trabajan para conservar y gestionar sus tierras. Vigilan la vida silvestre, patrullan las zonas protegidas y reducen los efectos del cambio climático. En el proceso, honran sus tradiciones culturales y forman a la próxima generación de líderes. Se ha demostrado que este modelo aporta importantes beneficios sociales y medioambientales. Pero es posible hacer mucho más. "

<sup>104</sup> (Motard 2020) (Magallanes 2016)



### Derechos de la naturaleza, epistemologías indígenas (Innu) y derecho occidental: algunas diferencias y convergencias

Categoría	Derecho occidental	Epistemologías indígenas (Innu)	Derechos de la naturaleza
Estatus de la naturaleza	La naturaleza como objeto, la explotación, la destrucción es admitida y existen límites a la compensación.	La naturaleza como un ser vivo con agencia, un igual, el agua tiene un espíritu, los ríos y la naturaleza son considerados como ancestros.	La naturaleza como entidad sujeta de derechos con personalidad jurídica (como persona).
Visión	Superioridad de la humanidad sobre la naturaleza.	El ser humano es parte de la naturaleza.	El ser humano es parte de la naturaleza.
Derechos y responsabilidades	Al principio, sólo los hombres europeos tenían derechos. La condición de persona es una cuestión de importancia, poder y sacralidad.  El descubrimiento de las Américas dio paso a que los pueblos indígenas no fueran considerados personas.  Ahora no sólo los humanos tienen derechos, sino también las empresas, o corporaciones. La naturaleza sigue siendo considerada en su mayoría como un mero recurso, un objeto.	Las leyes indígenas tienen en cuenta las responsabilidades más que los derechos.  El derecho indígena busca en la naturaleza y en la tierra los principios de la ley y el orden (John Borrows).  Muchas normas para proteger la naturaleza: cuándo pescar, cuándo cazar, cuándo usar el agua. Pedir permiso antes de ir a un lago. Ceremonias para retribuir lo que la Tierra proporciona (alimentos, agricultura, animales, peces, etc.).	Los seres humanos tienen la responsabilidad de preservar la naturaleza, proporcionar agua limpia, respetar los ciclos de la naturaleza, respetar a otras especies que viven en la tierra/el agua, la obligación de restaurar y prevenir la degradación.
Propiedad	Propiedad de la tierra y los territorios. Concepto de propiedad privada y pública de la Tierra.	No hay propiedad privada, sino territorios colectivos. Las comunidades son administradores o guardianes de la tierra, no los propietarios.	La naturaleza tiene derecho a vivir, prosperar y ser preservada. Más allá de la propiedad privada. Los ríos no pueden ser comercializados. Los guardianes actúan en el mejor interés de la

			Naturaleza (los ríos), no actúan como propietarios.
Poderes	Los propietarios tienen diferentes poderes sobre la Naturaleza, la posibilidad de aprovechar la tierra en exclusividad frente a otros ("usus"), de tomar los frutos ("fructus") y de destruirla ("abusus").	Algunos pueblos indígenas se conciben a sí mismos como los que cuidan de la Tierra. Cuentan con el poder de proteger la tierra.	Los guardianes cuidarán de las entidades naturales. Buscarán el mejor interés para preservar los ecosistemas. (Como los seres humanos forman parte de la Naturaleza, una Tierra sana redundará en beneficio de la colectividad).
Agua	Algunos marcos jurídicos consideran el agua como una mercancía (puede venderse y comprarse en el mercado). Otros marcos jurídicos consideran el agua como un bien común. La racionalidad occidental separa el agua del ecosistema. El agua es un recurso. Recurso significa algo que utilizamos para conseguir un objetivo.	Enfoque holístico, todo está interconectado. El agua es parte del río. Los ríos tienen agencia, tienen un espíritu. El agua es sagrada, es una fuente de vida.	El agua forma parte del ecosistema. Los ríos son sujetos de derechos. No se consideran objetos. Se consideran entornos vivos. Los ríos y los ecosistemas deben ser respetados desde una perspectiva holística.
Racionalidad estructural	Los seres humanos y las empresas están en la cima de la pirámide. La naturaleza está en la base. Los seres humanos pueden utilizar la naturaleza para su propio y único beneficio.	El ser humano forma parte de la Naturaleza. Interdependencia de la Naturaleza y el ser humano. Relación de reciprocidad.	El ser humano forma parte de la Naturaleza, no es el centro del Universo. Interdependencia entre la Naturaleza y el ser humano. Se reconocen los derechos bioculturales.
Objetivos	El marco legal protege esencialmente los derechos humanos, los derechos económicos y sociales. La economía es un aspecto que se protege a veces por encima de otros derechos.	Protección de todo tipo de seres vivos y ecosistemas. Proteger el ciclo de la vida. El ser humano no debe tomar más de lo que necesita, pensando en las próximas siete generaciones.	Protección de los ecosistemas como fuentes de vida. La economía debe estar en armonía con la Naturaleza.

Relación con la tierra	Punto de vista antropocéntrico. Ocupación del territorio sin tener en cuenta otras especies y ecosistemas.	Relación simbiótica con el territorio. Enfoque de bienestar. Derechos bioculturales.	Paradigma ecocéntrico. Busca cambiar la forma en que las personas interactúan con la Naturaleza.
------------------------	--	--	--

Como podemos observar, existe una convergencia manifiesta entre las epistemologías indígenas y los derechos de la Naturaleza. Sin embargo, cabe señalar que, en un contexto de importante degradación de la naturaleza, los sistemas jurídicos occidentales están llamados a reconocer y a evolucionar hacia un ecocentrismo. El profesor Boyd explica la importancia de reconocer los derechos de la Naturaleza en el Derecho occidental en los siguientes términos:

"Los derechos son simbólica y políticamente poderosos, como demuestra la historia de los movimientos por los derechos civiles, los derechos de las mujeres, los derechos de los indígenas y los derechos de los homosexuales. No son una varita mágica que pueda agitarse para resolver los problemas al instante, pero son un medio probado para asegurar el progreso en la forma en que la sociedad acoge a las comunidades previamente maltratadas."<sup>105</sup>

Sacco explica que los formantes jurídicos de un sistema no se expresan de forma inequívoca. Por el contrario, en la mayoría de los casos existen contradicciones entre ellos. No podemos descuidar esta realidad ya que nos permite comprender la interacción de las fuentes del derecho para hacer evolucionar la norma. Lo que ha hecho el Observatorio Internacional de los Derechos de la Naturaleza en su apoyo jurídico ofrecido a la comunidad Innu y al MRC en Minganie es ir más allá de la primera solución ofrecida en el sistema jurídico. Hemos podido comprobar soluciones alternativas propuestas por otros formantes jurídicos, en este caso, en la tradición jurídica Innu. El Observatorio, tras un estudio profundo y detallado, ha entendido bien los componentes del sistema canadiense y sus formas jurídicas, su interacción entre los componentes, buscando la convergencia.

<sup>105</sup> (Boyd, *The Rights of Nature. A Legal Revolution that could save the world* 2017)

Los estudios relativos a la aplicación o no del derecho estatal colonial en los territorios indígenas merecen ser estudiados en profundidad con la ayuda de la antropología jurídica. En efecto, a través de esta ciencia podemos comprender mejor la necesidad de respetar y aplicar el derecho propio de los pueblos indígenas sobre sus territorios como elemento esencial de su autodeterminación, su derecho a la autonomía y su propia gobernanza. El reconocimiento de los derechos de la Naturaleza demuestra que el proceso de descolonización está en marcha a nivel mundial. Las Primeras Naciones siempre han reivindicado su derecho a la autodeterminación. Ya es hora de que sus tradiciones jurídicas sean quienes vengán a influir los sistemas jurídicos dominantes. Como ocurrió en Ecuador, Bolivia y Nueva Zelanda<sup>106</sup>.

En resumen, analizando el caso canadiense del río Magpie bajo una perspectiva de derecho dinámico propuesta por Sacco, permite rechazar la idea de la unicidad de las normas especialmente en un sistema pluralista como el de Canadá. Sostener el postulado de la unicidad de la ley, llevaría a Canadá y a otros países, a resultados erróneos al sugerir que sólo existe una solución jurídica. Por lo tanto, el enfoque de Sacco es útil para analizar la evolución del derecho en su contexto pluricultural ya que su postura se opone al dogmatismo jurídico que afirma que el derecho es estático y unívoco. Por consiguiente, el caso en estudio permite identificar la construcción dinámica de un nuevo derecho que revela las interacciones de las diversas estructuras del sistema jurídico canadiense.

## **Conclusión**

Es hora de que Quebec, Canadá y el mundo transformen las estructuras y los sistemas que están en la raíz del cambio climático y la degradación del medio ambiente. El reconocimiento de los ríos como entornos vivos ya está consagrado en la nueva legislación de Quebec. Adoptar el movimiento de los derechos de la

---

<sup>106</sup> (Ruru 2018)

Naturaleza en la provincia y en todo Canadá es un paso en la dirección correcta para preservar los ríos como entidades vivas.

Hay varios indicios de que estamos avanzando hacia una armonización del derecho ambiental con enfoques de toma de decisiones centrados en la ecología. Es mundialmente conocido que la objetivación de la Naturaleza ha provocado el cambio climático, la destrucción de la Naturaleza y las injusticias ambientales y ecológicas. El último informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), en su capítulo tercero, afirma claramente que "es inequívoco que la influencia humana ha calentado el sistema climático mundial desde la época preindustrial".<sup>107</sup> También se afirma que el cambio climático ha provocado cambios detectables en el ciclo global del agua desde mediados del siglo XX,<sup>108</sup> provocando fuertes precipitaciones e inundaciones, pero también aridez y sequía.

La atribución de una personalidad jurídica a la Naturaleza, y más concretamente a los ríos, impone retos importantes: respetar los derechos del río. El derecho del río a una agua sana, suplantará el derecho a contaminar. Este nuevo derecho implicará una obligación de descontaminar las aguas residuales antes de verterlas en los cursos de agua. Los distintos usuarios del agua tendrán que adaptarse rápidamente a una nueva realidad, ya que el agua ya no se considerará un recurso a disposición exclusiva de los seres humanos, sino un entorno vivo con derechos.

Esto no significa que los humanos no puedan seguir utilizando el agua, ya que también somos una especie que forma parte del ecosistema. El cambio de paradigma conducirá necesaria e imperativamente a prácticas sostenibles. Ya no habrá lugar para los ojos cerrados, los oídos tapados o los callejones sin salida, ya que los Guardianes serán los ojos, la voz y la luz del río.

La defensa de los derechos de la Naturaleza es una lucha conjunta para proteger los derechos humanos al agua, a un medio ambiente sano, a la vida, a la salud, a

---

<sup>107</sup> (Working Group 2021, 282) "La actividad humana ha calentado el mundo alrededor de 1°C desde la época preindustrial, y los impactos de este calentamiento ya se han sentido en muchas partes del mundo".

<sup>108</sup> Ibid, capítulo 8., p. 15 y ss.

la autodeterminación y a los derechos bioculturales que pretenden proteger este vínculo intrínseco entre los seres humanos y la tierra que los rodea. Aunque la perspectiva antropocéntrica sigue siendo dominante en el sistema jurídico canadiense, no podemos ignorar que un cambio de paradigma está transformando nuestros sistemas de derecho ambiental en todo el país y en todo el mundo. El profesor David Boyd<sup>109</sup>, señaló que esta "fascinante" evolución también puede fomentar formas más "innovadoras" de integrar el derecho indígena en el sistema jurídico canadiense, que no ha reconocido que Canadá tiene tres sistemas jurídicos fundadores, "y no dos como se sigue enseñando a muchos en las facultades de Derecho".<sup>110</sup>

El cambio climático y la degradación del medio ambiente son factores que facilitan la propagación de las zoonosis. La ciencia ha demostrado que esos factores tienen un efecto importante en las cadenas de transmisión<sup>111</sup>. Reconocer la personalidad a las entidades naturales podría cambiar el comportamiento humano y la forma en que nos relacionamos con la naturaleza.

Como muchos afirman, ¿por qué explorar las posibilidades de vida en otros planetas, mientras que en nuestro propio planeta no podemos respetar las diferentes expresiones de vida? (...) necesitamos escuchar las voces de nuestros ancestros, y los conocimientos indígenas para proteger la vida en la tierra. Como dicen los ancianos Innu - El agua nos une a todos en cualquier lugar de la Tierra. Todos somos interdependientes ya que compartimos el mismo planeta –. El agua viaja por todas partes, sube al cielo, se transforma en nubes y luego baja de nuevo para lavar nuestras preocupaciones y nutrir todo nuestro ser. Los recuerdos de nuestros antepasados viven en esa misma agua que viaja a través de todos nosotros. Esa misma agua de donde todos venimos. Del vientre de nuestras madres<sup>112</sup>.

---

<sup>109</sup> (Boyd, *The Rights of Nature. A Legal Revolution that could save the world* 2017)

<sup>110</sup> David R. Boyd, Relator Especial sobre derechos humanos y medio ambiente citado en (Y. Vega Cardenas 2021)

<sup>111</sup> (Rodó, San Jose and Kirchgatter 2021)

<sup>112</sup> Palabras de Uapukun Mestokosho, 2022.

## Referencias

- Asselin, Hugo. «Plan Nord : les Autochtones laissés en plan.» *Recherches amérindiennes au Québec* 41, n° 1 (2011): 47-64.
- Assembly of First Nations. «Assembly of First Nations.» *National Water Declaration*. s.d. [https://www.afn.ca/uploads/files/water/national\\_water\\_declaration.pdf](https://www.afn.ca/uploads/files/water/national_water_declaration.pdf) (accès le 02 01, 2021).
- Assembly of First Nations Canada. «Garma International Indigenous Water Declaration.» *AFN*. s.d. <https://www.afn.ca/uploads/files/env/garma-international.pdf> (accès le 01 08, 2022).
- Assembly of First Nations. *Honouring Water*. s.d. <https://www.afn.ca/honoring-water/> (accès le 01 11, 2021).
- Atleo, Richard (Umeek). «Principles of Tsawalk. An Indigenous Approach to Global Crisis.» Vancouver: University of British Columbia Press, 2012.
- Aventure Écotourisme Québec. "Un barrage à l'écotourisme et au tourisme d'aventure –Mémoire sur le projet de centrale hydroélectrique sur la rivière Magpie." 2004.
- Balsam, Joel. "This wild river in Quebec is now considered a person. How will it help with conservation?" *The Globe and Mail*, December 19, 2021.
- Beaudry, Marie-Hélène, and Sabryna Godbout. *Nipi: Along the Pekuak Amulnuatsh River*. Wendake (Qc): FNQLSDI, 2020.
- Beaudry, Marie-Hélène, et Sabryna Godbout. *Teach me Water; A tale of Seven Generations*. Wendake (Qc): FNQLSDI, 2020.
- Borrows, John. *Reconcile yourself with the earth*. 26 November 2017. <https://ucalgary.ca/news/reconcile-earth> (accès le 01 07, 2022).
- Boyd, David. *The Rights of Nature : A Legal Revolution That Could Save the World*. Victoria: ECW Press, 2017.

—. *The Rights of Nature. A Legal Revolution that could save the world.* ECW Press, 2017.

Brown, Meredith, and George Brown. "The Ottawa River should be given legal rights." *Ottawa Citizen*, April 2021.

Bureau d'Audiences Publiques sur l'Environnement (BAPE). "Biodiversity Reserve Projects. The Massif des lacs Belmont, Magpie, Buttes lac Sauterelles, basses collines lac Guernesé et collines Brador." Report 236, 2007.

Bureau d'Audiences Publiques sur l'Environnement (BAPE). *Projet d'aménagement d'un complexe hydroélectrique sur la rivière Romaine.* Report #256 , BAPE, 2009.

Bureau d'Audiences Publiques sur l'Environnement (BAPE). «Projet d'aménagement hydroélectrique du site du barrage Magpie sur la rivière Magpie.» Report 198 , 2004.

Cantin-Cumyn, Madeleine, Michelle Cumyn, et Claire Skrinda. «L'eau, Chose Commune: Un statut juridique à confirmer.» n° 79 (2000).

Cardenas, Yenny Vega, Inès Benadda, and Daniel Turp. "Observatoire international des droits de la Nature." *La nature reprends ses droits! Repenser le lien entre santé humaine et protection de la nature.* 05 27, 2020. <https://www.observatoirenature.org/post/la-nature-reprends-ses-droits-repenser-le-lien-entre-sant%C3%A9-humaine-et-protection-de-la-nature> (accessed January 24, 2022).

Chevrier, Daniel. "Les premières populations humaines : 8500 à 2000 ans avant aujourd'hui." In *Histoire de la Côte-Nord*, by Pierre Frenette, 73-104. Québec: Institut de recherche sur la culture, Presses de l'Université Laval, 1996.

«Code civil du Québec.» *RLRQ c. CCQ-1991.* 1991.

Conseil des Innus de Ekuanitshit. "Mémoire sur le projet d'aménagement hydroélectrique du site du barrage Magpie sur la rivière Magpie,." Presented to BAPE, 2004.



Conseil des Innus de Ekuanitshit. "Projet Hydroélectrique du complexe de la Romaine." BAPE, 2008, 19.

Dawson, Brettel. «New Zealand/Aotearoa.» Dans *Une personnalité juridique pour le Fleuve Saint-Laurent et les Fleuves du monde*, de Yenny Vega-Cardenas et Daniel Turp, 291-316. Montréal: JFD, 2021.

Earth Law Center. "Universal Declaration of the Rights of Rivers." n.d. <https://www.earthlawcenter.org/river-rights>.

García, Patricia Avila. «Scielo.» *Reseñas*. enero 2012. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-39252012000600010](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252012000600010) (accès le marzo 27, 2022).

Giroux, Stephane. «Environmental advocates turn attention to what's left of a river that predates the City of Montreal.» *CTV News*, April 2021.

Goujard, Clothilde. "Quebec's energy giant casts shadow over Magpie River." *National Observer*, August 18, 2017.

Government of Canada. *Indian Residential Schools Settlement Agreement*. 09 06 2021. <https://www.rcaanc-cirnac.gc.ca/eng/1100100015576/1571581687074> (accès le 03 11, 2022).

—. *The Government of Canada's Approach to Implementation of the Inherent Right and the Negotiation of Aboriginal Self-Government*. September 15, 2010. <https://www.rcaanc-cirnac.gc.ca/eng/1100100031843/1539869205136> (accessed October 07, 2021).

Grinlinton, David. «The Continuing Relevance of Common Law Property Rights and Remedies in Addressing Environmental Challenges.» *McGill LJ* 62, n° 3 (2017): 633.

Hanes, Allison. «Could recognizing rights for nature help save it?» *Montreal Gazette*, April 2021.

- Hessey, Krista. «How a river in Quebec won the right to be a legal person.» *Global News*, 2 October 2021.
- Holly, Donald. *History in the making: The archaeology of the Eastern Subarctic*. London: Altamira Press, 2013.
- Hydro-Québec. *Aménagement hydroélectrique de la Romaine* . s.d. <https://www.hydroquebec.com/romaine/> (accès le 01 02, 2022).
- Hydro-Québec. *Complexe de la Romaine : Étude de l'impact sur l'environnement*. Étude d'impact, Gouvernement du Québec, 2007, Vol. 6, Chapter 39.
- Hydro-Québec. «Plan stratégique 2009-2013.» 2009.
- Indigenous Leadership Initiative. *A National Indigenous Guardians Network*. s.d. <https://www.ilinationhood.ca/publications/backgrounder-a-national-indigenous-guardians-network> (accès le 03 08, 2022).
- International Rafting Federation. *Top 10 Most Improved Rivers* . s.d. <https://www.internationalrafting.com/sustainability/top-10-most-improved-rivers/> (accès le 11 11, 2021).
- IPBES. *Summary for policymakers of the global assessment report on biodiversity and ecosystem services*. Bonn: IPBES Secretary, 2019, 56.
- Jackson, Micahel. «On the Front Cover Terri-Lynn Williams-Davidson.» *The Advocate*, 3 05 2012: 335-339.
- Johnston, Basil H. *Honour Earth Mother*. Cape Croker, ON: Kegedonce Press, 2003.
- Kimmerer, Robin Wall. *Braiding Sweetgrass, Indigenous Wisdom, Scientific Knowledge and the Teaching of Plants*. Minneapolis: Wilkweed Editions, 2013.
- Kukama Women's Federation v. PETROPERU, Ministry of the Environment and others*. 00784-2021-0-1903-JR-CI-02 (2° JUZGADO CIVIL - Sede Central, September 08, 2021).

Lacasse, Jean-Paul. «Le territoire dans l'univers innu aujourd'hui.» *Cahiers Géographie* 40, n° 110 (1996): 185-210.

—. *Les Innus et le territoire (Innu tipenitamun)*. Sillery: Collection territoires Septentrion, 2004.

Lindberg, Darcy. «Nêhiyaw Âskiy Wiyasiwêwina: Plains Cree Earth Law and Constitutional/Ecological Reconciliation.» Victoria: University of Victoria, 2020.

Magallanes, Catherine Iorns. «Maori Cultural Rights in Aotearoa New Zealand: Protecting the Cosmology that Protects the Environment".» 21, n° 2 (2016): 276-284.

Martínez Yrizar, Angelina, Alberto Búrquez, et Thierry Calmus. «Disyuntivas: impactos ambientales asociados a la construcción de presas.» *Región y sociedad* (Instituto de Ecología, UNAM) 24, n° 3 (2012).

*Nutshimiu Aimun- La langue du territoire*. Performed by Uapukun Mestokosho. 2021.

*Shipu*. Réalisé par Wapikoni Mobile. Interprété par Uapukun Mestokosho et Shanice Mollen-Picard. 2016.

Mestokosho-McKenzie, Uapukun, et Rita Mestokosho. «Puamu Innu Ishkueu: Dream of an Innu Woman.» Dans *Indigenous Women's Turn to take the Talking Stick*, de First Nations of Quebec and Labrador Sustainable Development Institute, 256-279. Wendake (Qc): FNQLSDI, 2018.

Ministère de l'Environnement du Québec. *Rapport d'analyse environnementale : Projet d'aménagement hydroélectrique du site du barrage Magpie sur la rivière*. Rapport d'analyse environnementale, Québec: Gouvernement du Québec, 2005.

Ministère de l'Environnement et de la lutte contre les changements climatiques. *Rapport sur l'État des ressources en eau et des écosystèmes aquatiques du Québec 2020*. General, Quebec: Gouvernement Quebec, 2020.

- Motard, Geneviève. «Regards croisés entre le droit innu et le droit québécois : territorialités en conflit.» *McGill Law Review* 65, n° 3 (2020): 421-464.
- National Geographic. *Top 10 White-Water Rafting*. 21 01 2020. <https://www.nationalgeographic.com/travel/top-10/white-water-rafting/> (accès le 11 11, 2021).
- Organisme de bassins versant Duplessis (OBVD). *Portrait du bassin versant Magpie*. n.d. <http://obvd.qc.ca/fiches-portraits/riviere-magpie/fiche-portrait.pdf> (accessed 12 27, 2021).
- Ouellet, J-C., and P.J.H. Richard. "Un archaïque ancien (8500-8000 ans AA) en Moyenne-Côte-Nord : l'apport des sites EbCx-65 et EbCx-66 en Minganie." In *L'Archaïque au Québec : six millénaires d'histoire amérindienne*, by Burke A.L. and C. Chapdelaine, 15-56. Montreal: Recherches amérindiennes au Québec, 2017.
- Ouellet, Lorie. *La Rivière Magpie. Une rivière de classe mondiale à protéger*. Research, Chicoutimi: Laboratoire d'expertise et de recherche en plein air- Université du Québec à Chicoutimi, 2013.
- Pilon, André Francisco. «Building a New World: An Ecosystemic Approach for Global Change & Development Design.» *Munich Personal RePec Archive MPRA*. Sao Paulo, 21 March 2013.
- Plourde, Michel. *8000 ans de Paléohistoire. Synthèse des recherches archéologiques menées dans l'aire de coordination du Parc Marin du Saguenay – Saint-Laurent*. Québec: Service du Patrimoine culturel, Agence Parcs Canada., 2003.
- Press, The Canadian. "Churchill Falls dam: Labrador Innu seek restitution for flooding of ancestral land." *CTV News*, October 10, 2020.
- Rankin, Dominique, and Marie-Josée Tardif. *They Called Us Savages: A Hereditary Chief's Quest for Truth and Harmony*. Winnipeg: Vidacom, 2011.
- Rodó, X, A San Jose, and K. Kirchgatter. "Changing climate and the COVID-19 pandemic: More than just heads or tails." *Nat. Med.* 27 (2021): 576-579.

- Ruru, Jacinta. «Listening to Papatūānuku: a call to reform water law.» *Journal of the Royal Society of New Zealand*, 2018: 215-224.
- Sacco, Rodolfo. «Legal Formants: A Dynamic Approach to Comparative Law (Installement I of II).» *Am. J. Comp. L.* 39 (1991): 1-34.
- Salmon, Enrique. «Kincentric Ecology: Indigenous Perceptions of the HumanNature Relationship.» *Ecological Applications* 10, n° 15 (2000): 1327-1332.
- Samuel, Geoffrey. *An Introduction to Comparative Law Theory and Method*. Oxford: Hart Publishing, 2014.
- Sauro, Alexandre. "Une personnalité juridique pour la rivière St-Pierre?" *Métro*, May 2021.
- SNAP-Québec. *L'Alliance Mutehekau Shipu Réclame la protection de la rivière Magpie d'ici la fin de l'année*. 6 October 2020. <https://snapquebec.org/lalliance-mutehekau-shipu-reclame-la-protection-de-la-riviere-magpie-dici-la-fin-de-lannee/> (accès le 10 12, 2021).
- Strain, E. Condesa. *Warrior Lawyer Profile: Terri-Lynn Williams-Davidson*. 5 April 2021. <https://allard.ubc.ca/about-us/blog/2021/warrior-lawyer-profile-terri-lynn-williams-davidson> (accès le March 2022, 14).
- Thomin, Elara Neath. «St. Lawrence River's rights should be recognized.» *Montreal Gazette*, 23 05 2022.
- T̓silhqot̓in Nation. «?EsdilaghSturgeon River Law.» 28 May 2020.
- Valcke, Catherine. «Reflections on comparative law Methodology-getting inside contract law.» Dans *Practice and theory in Comparative Law*, de Maurice Adams et Jacco Bomhoff, 22-48. Cambridge: Cambridge University Press, 2012.
- Vega Cardenas, Y. & Vega, N. B. «L'eau douce, son exportation et le droit constitutionnel canadien.» *Cahiers de droit*, 2010: 771-800.

Vega Cardenas, Yenny. «The recognition of the Magpie/ Muteshekau Shipu River as a non-human Person.» Montreal: Observatoire International des droits de la nature, 9 March 2021.

Vega Cárdenas, Yenny, et Daniel Turp. *Une personnalité juridique pour le Fleuve Saint-Laurent et les Fleuves du monde*. Montréal: JFD, 2021.

Vega-Cardenas, Yenny, Inès Benadda, and Andrew Galliano. "L'évolution du cadre juridique de la gouvernance de l'eau au Québec." In *Une personnalité juridique pour le Fleuve Saint-Laurent et les Fleuves du monde*, by Yenny Vega-Cardenas and Daniel Turp, 45-90. Montréal: JFD/OIDN, 2021.

Vincent, Sylvie. "Le projet de la rivière Romaine vu et rapporté par la presse écrite." *Recherches amérindiennes au Québec* 38, no. 2-3 (2008): 148-152.

Voce, Antonio, Leyland Cecco, and Chris Michael. "Cultural Genocide: the shameful history of Canada's residential schools -mapped." *Tye Guardian*, september 2021.

Working Group, Intergovernmental Panel on Climate Change. *Climate Change 2021. The Physical Science Basis*. International, WMO, UNEP, 2021.

World Indigenous Peoples Decade of Water Summit. «2nd Mni Ki Wakan: 2018 Global Report.» International Report, 2018.

Yelkátte Clifford, Robert. «Listening to Law.» *Windsor YB Access Just*, 2016: 47-66.